

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 22202001010005L/5677/2022 y anexos de Carlos Felipe Fuentes Del Río, quien se ostenta como Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y representante legal del titular del Poder Ejecutivo del Estado de México. Anexos: a) Copia certificada y copia simple del nombramiento de Carlos Felipe Fuentes Del Río como Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, expedido el uno de junio de dos mil dieciocho. b) Ejemplar y copia simple de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, correspondiente al veintidós de marzo de dos mil dieciocho. c) Ejemplar de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, correspondiente al veintiséis de julio de dos mil veintiuno. d) Constancia de Fernando Rangel Soto, personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual manifiesta que las versiones digitales de los Periódicos de Gobierno, coinciden con los presentados como anexos de manera impresa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.	10061

Documentales depositadas el siete de junio del año en curso a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹; mediante los cuales desahoga

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 38 Ter, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como al Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Ejecutivo Estatal, por el que se modifica la delegación a subalternas y subalternos de atribuciones de representación legal, que establecen lo siguiente:

Artículo 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2018

el requerimiento formulado en el proveído de treinta y uno de mayo del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejemplar de la Gaceta de Gobierno del Estado de México, correspondiente al veintiséis de julio de dos mil veintiuno, tomo CCXII, número 14, en el que consta la publicación de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno el diecisiete de febrero de dos mil veinte en la presente acción de inconstitucionalidad, así como los votos concurrentes formulados por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, el Ministro José Fernando Franco González Salas y del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y el voto particular y concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicha ejecutoria.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero², en relación con el diverso 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, dado que en autos no obra constancia de que los votos formulados por el Ministro José Fernando Franco González Salas, así como del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, se hayan publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con fundamento en el artículo 50⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es imposible pronunciarse en este momento sobre el cumplimiento total de la ejecutoria.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

registrar, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar al Gobernador y al Secretario General de Gobierno en los juicios en los que sean parte, pudiendo delegar ésta en terceros o subalternos, de conformidad a las disposiciones reglamentarias; [...].

Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Ejecutivo Estatal, por el que se modifica la delegación a subalternas y subalternos de atribuciones de representación legal.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega a las y los Licenciados en Derecho [...], **Carlos Felipe Fuentes del Río**, [...], para que realicen los actos siguientes:

I. Representar a la o el Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno y a la o el Subsecretario General de Gobierno en los juicios en que ellos sean parte. [...].

III. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, en los juicios en que sea parte. [...] [Lo subrayado es propio]

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

³ **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiocho de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 88/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**

JOG/EAM

⁵ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:26:27Z / 01/07/2022T16:26:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d e0 fb 88 a4 ac 4d f3 f4 cc 12 80 9d 65 26 d9 eb 61 fb c0 37 4f 52 f3 7a 20 7f 97 39 10 bb d0 db fe 70 a1 20 10 bc 07 60 3d 21 0c 15 48 fa 74 09 45 a2 1e b2 b3 55 1f df ac d2 92 6d 00 ed e4 fe 55 e7 b3 92 84 83 1a 85 1a 7f 09 55 58 5e fb 44 1b 67 75 37 bb 8a 24 f3 cb 50 10 20 46 fb 2c 00 53 84 6c 8e d2 93 1d 8a 7d e0 0d e5 e3 63 e4 1d 22 61 1c d9 9e 96 ef 41 ea a7 12 72 23 8f a3 7e 11 21 41 8b fb ab 41 19 3e e6 03 7b 3c d4 07 b4 8b 0f cf 70 80 04 5b 0b 32 4c 74 45 5f 00 ce 41 98 f9 4c 30 b9 a6 56 11 d6 99 f5 b6 c2 ac 58 2c e6 6f 5f 80 46 4e bd 70 33 b5 d8 bb ca e6 4e 1d 5a 9e cb fb e3 b2 86 63 01 cf d4 b6 b8 e6 eb dd 75 35 09 1f 4f be 1c 11 ef f5 54 ea c0 67 b9 69 a4 31 aa c3 07 17 44 f9 18 0b ba 9f a0 58 ef 0c 85 cb f1 aa 89 77 74 ac f3 1e 4e 2a 86 f4 b9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:26:27Z / 01/07/2022T16:26:27-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:26:27Z / 01/07/2022T16:26:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4856043			
	Datos estampillados	9DDE1252E1A7BAC8CFDB814033C5E2B7C988E9359F4A89896C981E9DA774FFC6			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T18:12:58Z / 28/06/2022T13:12:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 d3 47 d6 63 c3 c2 03 d7 5d 82 ca a5 6e fc e5 ff b9 49 84 73 7b a1 72 46 55 a4 6b 1f ce 03 cf 75 78 3b c9 b3 9f b6 96 c5 65 d8 2e c1 4d d3 97 cf c3 6d 8f b4 e5 8e 5d 93 9b c5 3e 91 27 24 36 5d 65 d9 03 c5 07 89 38 e7 df 40 a2 da 73 ec 24 63 52 1a 1b b4 56 5d 73 34 94 01 f9 0a 1d 12 11 24 7c 9b de e1 a2 15 5d c1 a7 bb e5 b0 de 34 b5 9d 74 94 9f de 4d 99 c0 3b 26 f5 44 13 a4 d8 1c 25 29 b5 9f 37 f2 78 bc 15 ef 3d f9 10 14 0a 93 a3 d3 0b f2 56 5b 78 65 e7 c6 1f 9a 39 d7 21 e3 3f 56 27 3e 3d 28 fb 11 95 05 96 8f ad 01 4f 65 70 9d e3 e4 aa 8e a0 03 cf 4a 78 27 e6 6f 1d da af ae f9 61 5c 42 37 f9 97 9f 5e 43 fd a0 b9 7f f9 06 5a 4b 7c fa f7 62 61 23 30 f9 af 46 2f 1e 1d 31 17 ab 3e ab c6 6c ed 03 25 58 d7 8e b1 52 f0 0e 96 2e a4 31 58 8d 0e 52 de 21 1f d9 ea cd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T18:12:58Z / 28/06/2022T13:12:58-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T18:12:58Z / 28/06/2022T13:12:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4841117			
	Datos estampillados	11B53BD7089BE5D92D863ED7326C00792F5F4DFB90D99F3CCAE12D6EDA108BFE			